



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2024-MDMM

Mariano Melgar, **30 JUL. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **09 de julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias** se trató: **Dictamen Legal N° 220-2024-OGAJ-MDMM.**

VISTO

El expediente administrativo N°8138-2024 con fecha 16.05.2024 presentado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N°XII, Sede Arequipa de SUNARP mediante Oficio N° 00103-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, La Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°121-2023-SUNARP/GG de fecha 14.07.2023, el Informe N°684-2024-GDTI-MDMM de fecha 03.06.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las Cartas N°009-2024-JPACS-VRGD (expediente administrativo N° 8979-2024 de fecha 29.05.2024) y N°016-2024-JPACS-VRGD (expediente administrativo N° 9715-2024 de fecha 11.06.2024) del Jefe de proyecto denominado "Creación de los servicios operativos misionales institucionales en la División de Catastro y Planeamiento Urbano del Centro Poblado Mariano Melgar", Informe N° 298-2024-OGPyP-MDMM con fecha 14.06.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 220-2024-OGAJ/MDMM de fecha 14.06.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el convenio es un acuerdo de voluntades celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Siendo así son convenios específicos aquellos cuyo objetivo es establecer actividades específicas porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;



Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; en tanto que, a través del numeral 88.3 se señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;



Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, creada por Ley N° 26366 es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tienen como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional,



Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – N°121-2023-SUNARP/GG se aprueba la actualización de la Directiva DI-002-GG (V.03) denominada "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea" cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante expediente administrativo N°8138-2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N°XII, Sede Arequipa de SUNARP mediante Oficio N° 00103-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ indica que en merito a la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – N°121-2023-SUNARP/GG se aprobó el "Modelo de convenio interinstitucional entre la SUNARP y la entidad solicitante a fin de brindar el acceso gratuito de publicidad registral en línea para la consulta de titulares registrales del registro de predios por lo que, de estar conforme con el citado convenio solicita datos de Alcalde así como también nombrar un coordinador institucional de la entidad;



Que, mediante expediente administrativo N° 8979-2024 el Jefe de proyecto denominado "Creación de los servicios operativos misionales institucionales en la División de Catastro y Planeamiento Urbano del Centro Poblado Mariano Melgar" cursa la Carta N°009-2024-JPACS-VRGD concluyendo que de acuerdo a las acciones que se desarrollan dentro del proyecto catastral, resulta necesario el acceso a las Partidas Registrales, motivo por el cual se plantea la firma del convenio interinstitucional antes referido y contando con respuesta favorable de SUNARP se requiere Acuerdo de Concejo para la suscripción de dicho convenio, nombrar un coordinador institucional de la municipalidad;



Que, mediante Informe N°684-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realiza un análisis y concluye por la pertinencia del convenio y en cuanto a la cláusula quinta numeral 5.1.4 respecto a la asignación del importe de S/. 1500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) mensuales a cada cuenta de acceso al mencionado servicio se encuentra a favor, así como también adjunta la declaración de personas autorizadas al uso de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

las claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea - SPRL del Coordinador Institucional de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 298-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 220-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal la propuesta de suscripción del convenio interinstitucional precisando que el monto establecido en la cláusula 5.1.4 del convenio es un monto NO REEMBOLSABLE establecido como MONTO TOPE por lo que se trata de un servicio gratuito al servicio de publicidad registral en línea para consultas de titulares del registro de predios y resulta beneficioso para la entidad, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía la suscripción del presente convenio y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualpa Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

